

el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cinco mil ochocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Amador Crespo Vaquero, con domicilio en Carrascal (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Rústica, en término municipal de Zamora, paraje «Lagar Negro», con una superficie de quince mil cuatrocientos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, camino de Arriba de Carrascal; Sur, camino de la Fosa de Bustamante; Este, Julián Rosón Prieto y E. del Blanco, y Oeste, Augusto Campal, Germán Pascual y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora al tomo mil trescientos veintitrés, libro ciento cincuenta y nueve, folio doscientos treinta y cinco, finca diez mil doscientos cincuenta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cinco mil ochocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2288

DECRETO 3732/1974, de 20 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Zaidín (Huesca), paraje Veredet, en favor de su ocupante.

Don Ramón Sanjuán Isabal ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Zaidín (Huesca), paraje «Veredet», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veinticinco mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Ramón Sanjuán Isabal, con domicilio en Zaidín (Huesca), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Rústica, en término municipal de Zaidín (Huesca), paraje «Veredet», con una superficie de cero coma cuarenta y dos coma ochenta y cuatro hectáreas, y los linderos siguientes: Norte y Sur, comunal; Este, Antonio Isabal Ibarz, y Oeste, Luis Turmo Puertas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fraga al tomo ciento setenta y seis, libro diecisiete, folio setenta y siete, finca dos mil cuatrocientos diez, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veinticinco mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2289

DECRETO 3733/1974, de 20 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Bierge (Huesca), «Almunia», en favor de su ocupante.

Don Joaquín Larrosa Puértolas ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Bierge (Huesca), paraje «Almunia», propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seis mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Larrosa Puértolas, con domicilio en el término municipal de Bierge (Huesca), calle Afueras, s/n, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca rústica, en término municipal de Bierge (Huesca), paraje «Almunia», con una superficie de dos rectáreas, siete áreas y cuarenta y cinco centiáreas de metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, Pío Ballarín Nasarre; Sur, Florencio Nasarre; Este, Pío Ballarín Nasarre, y Oeste, María Pardina Calvo. La referida finca es la parcela doscientos cuarenta y tres del polígono tres del término municipal anteriormente citado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo trescientos cincuenta y siete, libro ocho, folio treinta y nueve, finca mil setenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seis mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2290

DECRETO 3734/1974, de 20 de diciembre, por el que se acuerda la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa) de un solar donado al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, por haberse desistido de realizar la referida construcción.

El Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa) donó al Estado un inmueble sito en dicho término municipal, con una superficie de mil trescientos cincuenta metros cuadrados, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por haberse desistido de realizar la construcción proyectada, el Ayuntamiento de Zumárraga ha solicitado la reversión del terreno, a la que ha prestado su conformidad el Ministerio de la Gobernación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión al Ayuntamiento de Zumárraga (Guipúzcoa) del inmueble que fue donado por dicha Corporación y aceptado por escritura pública de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, que se describe como sigue: Parcela de terreno sita en Zumárraga, en el barrio de Artiz, avenida de Euzkalerría con una superficie de mil trescientos cincuenta metros cuadrados, y linda, al Norte, con la Ciudad Jardín y con la finca de don Norberto Amenábar; al Este, con carretera variante y con el solar de don Norberto Amenábar; al Sur, con carretera variante y camino municipal, y al Oeste, con finca de don Norberto Amenábar.

La citada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ochocientos diez, libro treinta y nueve, folio seis, finca número mil novecientos cincuenta y seis, inscripción segunda.

Artículo segundo.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda de Guipúzcoa para que, en nombre del Estado, otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar formal declaración del Ayuntamiento a quien revierten los bienes de que, con la entrega y recepción de estos últimos, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2291

DECRETO 86/1975, de 16 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife) de un inmueble de 12.010,73 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil diez coma setenta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife) de un solar de doce mil diez coma setenta y cinco metros cuadrados de superficie, a segregar de dos fincas de mayor cabida en su conjunto, sitas en el mismo término municipal, Llano de San Lorenzo o la «Molineta», que linda: Al Norte, camino de San Lázaro; al Sur, terrenos propiedad del Ayuntamiento, de los que se segregará; al Este, don Nicolás Amador, y al Oeste, con terrenos propiedad de herederos de don Francisco y doña Amelia Rodríguez de la Sierra.

Figuran inscritas las fincas matrices en el Registro de la Propiedad al tomo setecientos ochenta y cinco, libro cuatrocientos nueve, folio doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y cinco, números treinta y cinco mil novecientos setenta y cinco y treinta y cinco mil novecientos setenta y seis, inscripciones segunda y tercera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia

Civil, dependientes de este último Departamento.—La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2292

DECRETO 87/1975, de 16 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puente del Congosto (Salamanca) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Puente del Congosto (Salamanca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puente del Congosto (Salamanca) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Eras Viejas» o «La Venta», que linda: Por el Norte, Francisco Escudero Carrizo; por el Sur, Este y Oeste, calle trazada sobre la finca matriz.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2293

DECRETO 88/1975, de 16 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid) de un inmueble de 1.650 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos setenta y cinco,